

Código Seguro de Verificación: 55bc53ca-ae5e-4314-90fa-c273d929e9b2  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01171864\_2025\_29450798  
Fecha de impresión: 29/01/2025 12:30:26  
Página 1 de 5

FIRMAS  
1.- Isaac Ramió Lafuente (TCAT) (Alcalde), 15/01/2025 10:00



Ajuntament de Sarrià de Ter

## PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES 2025-2026

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información sobre las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones y las interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con el fin de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por eso, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones que el su articulado figura a continuación.

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Establecimiento de subvenciones, período de duración y plazo necesario para su consecución.

El establecimiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sarrià de Ter para el período 2025-2026 se ajustará a lo previsto en este Plan y lo establecido en el presupuesto municipal, pudiendo ser ampliado una vez analizadas y evaluadas las líneas iniciales aprobadas y siempre teniendo en cuenta las limitaciones que se indiquen a lo largo del articulado del mismo.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a estos objetivos.

Respecto al plazo necesario para la consecución de las diferentes líneas de subvenciones, se regulará de forma expresa en la convocatoria (Bases reguladoras) o en el convenio regulador.

Código Seguro de Verificación: 55bc53ca-ae5e-4314-90fa-c273d929e9b2  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01171864\_2025\_29450798  
Fecha de impresión: 29/01/2025 12:30:26  
Página 2 de 5

FIRMAS  
1.- Isaac Ramió Lafuente (TCAT) (Alcalde), 15/01/2025 10:00



## Ajuntament de Sarrià de Ter

### Artículo 2. Principios

La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad y transparencia, que garantizarán la igualdad de información para el acceso a subvenciones y permitirán el control de la gestión de los fondos destinados a las políticas sociales.
- Concurrencia, especificando y detallando los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia y eficiencia, consistente en la optimización de los recursos públicos asignados a cada programa, sin que en ningún momento se puedan sobrepasar las limitaciones legales y/o presupuestarias establecidas.

### Artículo 3. Naturaleza jurídica

La ley establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones para introducir una conexión entre objetivos y efectos que se quieran conseguir con el objetivo de cubrir las necesidades públicas a través de subvenciones.

El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Sarrià de Ter tiene carácter programático y su contenido no generará derechos ni obligaciones, de forma que ningún potencial beneficiario podrá exigir indemnización o compensación en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en los sus propios términos.

### Artículo 4. Ámbito de aplicación

Conforme la normativa vigente, se entenderá como subvención, todas las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, habiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que hubiesen establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

### Artículo 5. Exclusión del ámbito de aplicación

No estarán sujetas al ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre los diferentes agentes de una Administración de la que sus presupuestos se integren en el Presupuesto General de la Administración perteneciente, tanto si se destinan a financiar globalmente la actividad como la realización de actuaciones concretas que tenga atribuidas.

Código Seguro de Verificación: 55bc53ca-ae5e-4314-90fa-c273d929e9b2  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01171864\_2025\_29450798  
Fecha de impresión: 29/01/2025 12:30:26  
Página 3 de 5

FIRMAS  
1.- Isaac Ramió Lafuente (TCAT) (Alcalde), 15/01/2025 10:00



## Ajuntament de Sarrià de Ter

Tampoco se encuentran comprendidas en este ámbito, las aportaciones dinerarias en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias destinadas a asociaciones así como las aportaciones a los grupos políticos municipales.

Sin embargo, no tendrá carácter de subvención:

- Las prestaciones contributivas y no contributivas de la Seguridad Social
- Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España
- Prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como prestaciones a favor de afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.
- Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico
- Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado
- Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial
- El crédito oficial, salvo que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses o contraprestaciones de la operación de crédito.

### Artículo 6. Requisitos básicos y limitaciones en el establecimiento de subvenciones

Es requisito básico para el establecimiento efectivo de las subvenciones contempladas en este Plan la inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes en los Presupuestos anuales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o bien el correspondiente Convenio regulador de las mismas en caso de que sean de concesión directa según los casos legalmente previstos.

Asimismo, el establecimiento de las subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias aprobadas y las bases reguladoras de su concesión se ajustarán en cada momento a estos objetivos.

Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención deberá cumplir con las siguientes características:

#### Competencia del órgano administrativo

- Existencia de un crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones
- Tramitación del procedimiento de acuerdo a la normativa prevista
- Fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico
- Aprobación del gasto por el órgano competente.

Código Seguro de Verificación: 55bc53ca-ae5e-4314-90fa-c273d929e9b2  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01171864\_2025\_29450798  
Fecha de impresión: 29/01/2025 12:30:26  
Página 4 de 5

FIRMAS  
1.- Isaac Ramió Lafuente (TCAT) (Alcalde), 15/01/2025 10:00



## Ajuntament de Sarrià de Ter

### Artículo 7. Beneficiarios

El Ayuntamiento de Sarrià de Ter concederá subvenciones a favor del beneficiario el que será la persona que deberá realizar la actividad que cimentó su otorgamiento o que se encuentre en situación que se legitima la concesión.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica y siempre que se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario tendrán que comprometerse a ejercer las actividades que fueron fundar la subvención.

También podrán serlo las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otra unidad económica o patrimonio separado que a pesar de no tener personalidad jurídica pueda llevar a cabo los proyectos, actividades, comportamientos o se encuentren la situación que motiva la concesión.

En caso de tratarse de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, en la solicitud y en la resolución de concesión se tendrán que hacer constar expresamente los compromisos de ejecución y el importe de la subvención. En cualquier caso se nombrará a un representante o apoderado único con los poderes pertinentes.

### Artículo 8. Modalidades de concesión

Las subvenciones que se encuadran en este Plan estratégico serán otorgadas:

- En régimen de concurrencia competitiva, que se corresponde con aquél en el que la concesión de subvenciones se establece mediante una orden de prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y así adjudicar con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas subvenciones que hayan obtenido la mayor valoración.
- Concesión de forma directa, en los siguientes presupuestos:
  - Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento
  - Las hayan sido impuestas a la Administración por una norma legal, que seguirán el procedimiento más adecuado de acuerdo con la normativa
  - De manera excepcional, las subvenciones otorgadas por interés público, social, económico o humanitario u otras justificadas que dificulten la convocatoria pública.

Código Seguro de Verificación: 55bc53ca-ae5e-4314-90fa-c273d929e9b2  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01171864\_2025\_29450798  
Fecha de impresión: 29/01/2025 12:30:26  
Página 5 de 5

FIRMAS  
1.- Isaac Ramió Lafuente (TCAT) (Alcalde), 15/01/2025 10:00



## Ajuntament de Sarrià de Ter

### Artículo 9. Modificación del Plan

Dado el carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez realizadas las tareas de seguimiento y evaluación previstas para cada uno de los programas en los que se desarrolla, de evidenciar la ineficacia o la desviación de alguno de ellos respecto a los objetivos previstos, ese programa deberá ser modificado o eliminado.

Asimismo, si ocurrieran circunstancias sociales, económicas o de interés público que aconsejaran adoptar nuevas líneas y programas de subvención, este Plan estratégico podrá ser objeto de modificación. Dado el carácter económico de esta modificación, se realizará mediante las modificaciones presupuestarias necesarias, conforme a la legislación vigente en materia de Haciendas Locales, respetando el contenido general básico y programático del Plan e informando de la finalidad, objetivos y medios y sistemas de evaluación necesarios para su seguimiento.

No se considera modificación de este Plan Estratégico la modificación cuantitativa del coste anual previsto de una línea y/o programa de subvención, dado el carácter estimativo y condicionado del mismo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y posibles modificaciones de acuerdo a la normativa en materia de Haciendas Locales.

### Artículo 10. Seguimiento y efectos

Cada una de las Áreas responsables de cada materia objeto de subvención, establecerá, respecto de sus respectivos programas, el cuadro de indicadores que se utilizarán para evaluar la consecución de los objetivos previstos para cada uno de ellos.

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los técnicos responsables de los programas, existen líneas de subvenciones que se alejan de la consecución de los objetivos fijados, o de aquél que sea adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o podrán ser eliminadas.

### Artículo 11. Evaluación

El informe de evaluación recogerá los resultados obtenidos con los programas de subvenciones que se han desarrollado, su incidencia en el entorno social en el que se han ejecutado, así como las repercusiones presupuestarias y financieras para los siguientes ejercicios. Asimismo, recogerá las propuestas de modificación que se consideren adecuadas

para la consecución de los objetivos y las nuevas líneas de actuación y programas de subvenciones propuestos.

### Artículo 12. Entrada en vigor

Este Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 entrará en vigor una vez sea aprobado por Pleno Municipal, y publicado en la página web municipal.

## TÍTULO II. LÍNEAS DE SUBVENCIONES

Se establecen las subvenciones previstas que se indican, en el anexo "estudios mesa control de subvenciones 2025" incluido en el expediente X2024004199 por cada área: centro gestor, descripción y/o el objetivo general, la modalidad de concesión y los créditos iniciales previstos en presupuesto para el ejercicio 2025, que se toma como importe estimado anual.